

MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.252.926, en su condición de Ordenadora del Gasto, nombrada mediante el Resolución No. 707 del 14 de octubre de 2014 y debidamente posesionada mediante Acta No. 83 del 21 de octubre de 2014, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de delegación No. 578 del 25 de octubre de 2011, modificada por la Resolución No. 855 de 2014, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN- EL ICFES**, empresa estatal de carácter social del sector educación nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el N.I.T. 860.024.301-6, y por la otra **MARÍA PAULA ROBAYO TRILLOS**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.091.664.858**, actuando en nombre propio, quien en el texto de este documento se denominará **LA CEDENTE**; y la otra parte **DIANA ROBENA FORERO AYA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.269.217**, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **LA CESIONARIA**, acuerdan celebrar la presente **CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001** del 03 de enero de 2017, de conformidad con las cláusulas que más adelante se consignarán, previos los siguientes antecedentes y consideraciones: **1)** Que el 03 de enero de 2017, **LA CEDENTE** suscribió con **EL ICFES** el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001**, el cual tiene por objeto la *"Prestación de servicios profesionales para dar apoyo jurídico a la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales para la estructuración de los procesos precontractuales, contractuales, post contractuales y demás procedimientos relacionados con el área de contratación."* y con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2017. **2)** Que mediante comunicación del 12 de mayo de 2017, el Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales en atención a la solicitud de terminación de **LA CEDENTE**, solicitó autorización a la Ordenadora del Gasto para la cesión del contrato de prestación de servicios de la referencia a **DIANA ROBENA FORERO AYA**. **3)** Que la señora **DIANA ROBENA FORERO AYA**, acredita la idoneidad académica y profesional para seguir continuando con la ejecución del contrato, toda vez que, cuenta con el título profesional en Derecho, tiene especialización en derecho administrativo y acredita más de 36 meses de experiencia, cumpliendo la categoría III) Nivel 4 de la Circular No. 21 de 2015, así como los requisitos de idoneidad y de experiencia exigidos de acuerdo al estudio previo No. 20 de 2017. **4)** Que **LA CEDENTE** ha ejecutado las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios por el término de cuatro meses (4) meses y quince días (15) días, quedando por ejecutar siete (7) meses y quince (15) días de conformidad con lo estipulado en la **CLÁUSULA DÉCIMA** del contrato objeto de Cesión. **5)** Que la Doctora **MARÍA SOFÍA ARANGO**, en su calidad de Secretaria General y Ordenadora del Gasto, autorizó la Cesión del contrato teniendo en cuenta que se requiere la prestación del servicio y que la señora **DIANA ROBENA FORERO AYA** cumple con las condiciones y los requisitos profesionales y de experiencia que el mencionado contrato de prestación de servicios requiere para su ejecución. **6)** Que existe voluntad entre las partes para realizar de manera armónica y sinérgica el proceso de empalme, con el fin de seguir ejecutando de forma independiente el objeto contractual. **7)** Que el contrato de prestación de servicios no podrá cederse sin el consentimiento previo y escrito de **EL ICFES**. **8)** Que la presente Cesión no genera erogación adicional, toda vez que se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 33 de 2017. En consideración de lo anterior las partes acuerdan, las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: **LA CEDENTE**, cede a favor de **LA CESIONARIA**, el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001** del 03 de enero de 2017. En consecuencia, **LA CEDENTE** transfiere a nombre de **LA CESIONARIA** la totalidad de los derechos

y obligaciones derivadas del mencionado contrato para que se continúe ejecutando hasta su culminación, a partir del día 16 de mayo de 2017 y, por tanto, **LA CESIONARIA** obrará como contratista del INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN — ICFES para efectos de ejecución del objeto del contrato No. 001 de 2017.

CLÁUSULA SEGUNDA - ACEPTACIÓN: Con la firma del presente documento, **LA CESIONARIA** acepta todas las obligaciones transferidas por **LA CEDENTE**, en los términos indicados en el objeto de la presente Cesión y acepta todas las cláusulas estipuladas en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001** del 03 de enero de 2017. En consecuencia, **LA CESIONARIA** se compromete a realizar las actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento y desarrollo de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA TERCERA - NATURALEZA. **LA CESIONARIA** no tendrá vínculo laboral alguno con **EL ICFES**, por cuanto ésta actúa con plena autonomía e independencia técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en consecuencia, no habrá lugar a reconocimiento y pago alguno por concepto de prestaciones sociales de ninguna índole o cualquier otra erogación diferente a los honorarios pactados en la cláusula séptima del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001** del 03 de enero de 2017.

CLÁUSULA CUARTA - RESPONSABILIDAD DE LA CEDENTE: **LA CEDENTE** responderá por todas las obligaciones emanadas del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001** de 2017, hasta la fecha de la presente Cesión, fecha a partir de la cual responderá **LA CESIONARIA**.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR CEDIDO: Para todos los efectos legales y fiscales la presente Cesión se realiza por un valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$38.400.000)** monto que incluye tanto el IVA como todos los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la ejecución. Los cuales están cubiertos por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 33 de 2017.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: **LA CESIONARIA** acepta que el pago de la suma establecida en la cláusula anterior se efectuará conforme a lo establecido en el contrato de prestación de servicios en la **CLÁUSULA OCTAVA** y en proporción al plazo cedido.

CLÁUSULA SÉPTIMA- GARANTÍAS: **LA CESIONARIA** se compromete a constituir la respectiva garantía, dentro de los mismos términos y condiciones estipulados en la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA** del contrato cedido.

CLÁUSULA OCTAVA- APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: **LA CESIONARIA** deberá acreditar su vinculación al sistema integral de seguridad social, presentando en forma periódica, la constancia de pagos de los respectivos aportes.

CLÁUSULA NOVENA- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: **LA CESIONARIA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales previstas en la Constitución o en la Ley, que le impida suscribir el presente Contrato y que en el caso de sobrevenir alguna de ellas durante el proceso del mismo, procederán conforme lo dispone la normatividad vigente.

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES-, Y MARÍA PAULA ROBAYO TRILLOS




CLÁUSULA DÉCIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Cesión se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución será necesaria la constitución de la garantía y su aprobación por EL ICFES.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- ANEXOS: Hacen parte integral de la presente Cesión: 1) El contrato de prestación de servicios No. 001 de 2017; 2) La solicitud de cesión presentada por el Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales en razón de la solicitud de terminación; 3) Los soportes de verificación de los requisitos de formación académica y de experiencia de LA CESIONARIA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001 del 03 de enero de 2017 permanecen vigentes y su exigibilidad continúa al tenor de lo allí expresado.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., el 12 de mayo de 2017.

12 MAYO 2017


MARIA PAULA ROBAYO TRILLOS
CEDENTE

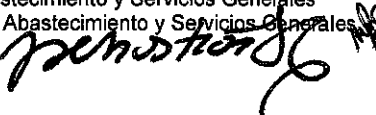

DIANA ROBENA FORERO AYA
CESIONARIA


MARIA SOFÍA ARANGO ARANGO
SECRETARIA GENERAL
ORDENADORA DEL GASTO
ICFES

Vo. Bo: Andrés Mancipe González - Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales

Revisó: María José Dangond- Asesora Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales

Elaboró: Juan Sebastián Salazar Gutiérrez - Abogado



2000/10/11

10

11

12

13